



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**



**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"**  
**LEY N° 23586**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 324 -2024-OGAF**

Pisco, 16 de Setiembre del 2024

**VISTO:**

El Exp. N° 00017670-2024 promovido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, mediante el cual solicita a la Municipalidad Provincial de Pisco, el pago de deuda por concepto de Servicios Funerarios por el fallecimiento de quien en vida fuera don Juan Modesto Chávez García, y el Exp. N° 00017832-2024, mediante el cual la servidora municipal Beatriz Noemí Chávez Mendoza, solicita el pago de gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señor Padre ocurrido con fecha 27 de Julio 2024, y que según indica le corresponde por Pacto Colectivo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional 7680.

Que, con N° Exp. N° 00017670-2024 la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, solicita el pago de deuda por Servicios Funerarios por el fallecimiento de quien en vida fuera don Juan Modesto Chávez García, y el Exp. N° 00017832-2024, mediante el cual la servidora municipal Beatriz Noemí Chávez Mendoza, solicita el pago de gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señor Padre ocurrido con fecha 27 de Julio 2024, que según indica le corresponde por Pacto Colectivo.

Qué, con Informe N° 453-2024-MPP-OGAF/UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón indica que la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco solicita el pago de Servicios Funerarios del señor Padre de la servidora municipal Beatriz Noemí Chávez Mendoza, Obrera Permanente que ingresó a esta Entidad Municipal, el 01 de Octubre 2014.

Qué, con Informe N° 429-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, solicita el pago de servicios funerarios de quien en vida fuera don Juan Modesto Chávez García ( Padre de la citada servidora municipal ); y que como se expone en el Acta de Trato Directo de fecha 15 de Junio 1989, en su Punto 15 : La Municipalidad Provincial de Pisco, otorgará los gastos funerarios por fallecimiento del trabajador, cónyuge, padres e hijos, estableciéndose como límite, el equivalente a un entierro de Primera Categoría ( ataúd de madera, nicho y capilla ardiente ), para efectos de acreditar el servicio prestado por la Beneficencia Pública de Pisco, se detalla lo siguiente :

CANTIDAD	UNIDAD	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	TOTAL	
01	22	Servicio	Concesión de Nicho, adultos Fila B	4,630.00	4,630.00	
			OP. INAFECTAS		4,630.00	
			IGV		0.00	
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>4,630.00</b>	



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 324 -2024-OGAF

Que por motivo del servicio funerario, la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, otorga en venta el Nicho ubicado en la Fila B-19 del Pabellón “ Virgen de Guadalupe ” conforme al Contrato de Servicios Funerarios N° 039-2024/SBPP, cuyo monto asciende a la suma de s/. 4,630.00 soles, solicitando se derive el presente a Asesoría Jurídica para su opinión.

Qué, con Informe N° 01065-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de Personal hace suyo el informe precedente, remitiendo lo actuado para que continúe el trámite sugiriendo la opinión legal a fin de continuar con el trámite solicitado.

Qué, con Informe Legal N° 020332024-MPP/OGAJ, indica que el presente informe, tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud promovida por la servidora municipal Obrera Beatriz Noemí Chávez Mendoza, referente a gastos de sepelio y luto, por fallecimiento de su señor Padre don Juan Modesto Chávez García, ocurrido el 27 de Julio 2024, a la vez verificar el entroncamiento familiar, para lo cual adjunta los documentos : Contrato de Servicio Funerario N° 039-2024/SBPP, Certificado de Defunción, Partida de Nacimiento N° 771, Factura Electrónica N° FF01 - 00000327. Así mismo, la Beneficencia Pública de Pisco, mediante Exp. N° 00017670-2024 ( Oficio N° 101-2024/SBP-G-G, solicita el pago de s/. 4,630.00 soles, deuda por servicios funerarios de don Juan Modesto Chávez García, y que se programe el pago de acuerdo al contrato suscrito; el Área de Remuneraciones hace conocer que, del monto a cancelar de s/. 4,630.00 soles; monto que ha sido considerado por el Área de remuneraciones, en base al Pacto Colectivo suscrito con el SOMUNP el 15 de Junio del año 1989, reconociendo el beneficio de los gastos efectuados por Sepelio y Luto solicitado por la servidora municipal Beatriz Noemí Chávez Mendoza.

Qué, para poder determinar si corresponde el beneficio de Sepelio y Luto a favor de la citada servidora municipal Obrera, Beatriz Noemí Chávez Mendoza, es necesario establecer su fecha de ingreso, constatándose que ingresó a planilla de remuneraciones el 01 de Octubre 2014, bajo el régimen del D. L. N° 728, por lo que en ese sentido, su ingreso a laborar en esta Entidad Municipal, fue posterior a la suscripción del Acta de Trato Directo del Pliego de Reclamos del periodo 1988 - 1989 ( en lo que se refiere al beneficio de Sepelio y Luto ). Así mismo se debe tener en cuenta el Informe Técnico N° 1760-2019-SERVIR que señala “ en el numeral 3.2 “ A los Servidores que han sido repuestos por mandato judicial, no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocial ( convenio o laudo ) que fue celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la entidad respectiva, ni mucho menos la condición de afiliados sindicales ”, no correspondiendo otorgar el beneficio solicitado, debido a que su fecha de ingreso a laborar, fue posterior a la suscripción del invocado Pacto Colectivo, resultando improcedente la petición formulada.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 324 -2024-OGAF

**ARTICULO PRIMERO.** ACUMULAR el Exp. N° 00017670-2024 promovido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, solicitando el pago de deuda por Servicios Funerarios de quien en vida fuera don Juan Modesto Chávez García, y el Exp. N° 00017832-2024, mediante el cual la servidora municipal Obrera Beatriz Noemí Chávez Mendoza, solicita el pago de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señor Padre don Juan Modesto Chávez García que según indica le corresponde por Pacto Colectivo; por guardar relación entre sí, conforme lo establece el artículo 149° 127° y 127.1° de la Ley 27444.

**ARTICULO SEGUNDO .-** Declarar IMPROCEDENTE la petición formulada la servidora municipal Obrera BEATRIZ NOEMÍ CHÁVEZ MENDOZA, referente a pago de sepelio y luto por fallecimiento de su señor Padre don Juan Modesto Chávez García, ocurrido el día 27 de Julio 2024 .

**ARTICULO TERCERO -ENCARGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
C.P.C. NOEMÍ E. CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA